

Alimentos: qué hacer cuando no los pagan

Marina Moriconi, Abogada – Familia, CABA y Provincia de Buenos Aires

Antes de empezar

La obligación alimentaria no es un favor ni una ayuda: es un deber legal de los progenitores hacia sus hijos.

Esta guía es para el momento en que esa obligación no se cumple, que es cuando aparecen las preguntas más difíciles.

1. "No tiene trabajo registrado, entonces no hay nada que hacer"

Es la conclusión más frecuente, y es equivocada.

Cuando el progenitor no tiene trabajo en blanco no se puede embargar un sueldo, y por esa vía el reclamo parece trabarse. Pero el embargo de haberes no es el único camino.

2. Se les puede reclamar a los abuelos

Cuando los padres no están en condiciones de cumplir con su deber alimentario, la ley contempla que los abuelos asuman esa obligación. Está previsto en el **artículo 668 del Código Civil y Comercial**.

No es automático. Hay que acreditar tres cosas:

1. **El vínculo** entre los chicos y los abuelos a quienes se reclama.
2. **La necesidad** — que los chicos efectivamente necesitan esa prestación.
3. **Que no hay otros obligados prioritarios** que puedan cumplir: es decir, que el progenitor, obligado principal, no puede o no quiere hacerse cargo.

El tercer punto es el que suele definir el caso, y el que hay que documentar con más cuidado.

La obligación alimentaria entre parientes corre en ambos sentidos: en determinados casos también los nietos pueden resultar obligados respecto de sus abuelos.

3. Por qué funciona en la práctica

Más allá del resultado formal, esta vía tiene un efecto concreto.

Demandar a los abuelos deja al progenitor incumplidor frente a una disyuntiva incómoda: o se hace cargo de la obligación con sus hijos, o deja que el reclamo caiga sobre sus propios

padres.

Es una medida que destraba muchos casos que estaban parados. Muchas veces el aporte aparece antes de que el proceso contra los abuelos avance.

4. Qué reunir antes de la consulta

- Partidas que acrediten el vínculo de los chicos con el progenitor y con los abuelos.
- Comprobantes de los gastos de los niños: escolaridad, salud, vivienda, actividades.
- Todo lo que documente los incumplimientos: intimaciones, mensajes, acuerdos previos, transferencias que dejaron de llegar.
- Lo que sepas de la situación laboral y patrimonial del progenitor, aunque sea informal.

Guardá los mensajes. En estos reclamos, la conversación cotidiana suele ser la prueba más clara de qué se pidió, qué se prometió y qué no se cumplió.

5. Preguntas para llevar a la consulta

1. ¿Conviene pedir alimentos provisorios mientras se discute el monto?
2. ¿Qué pasa si el progenitor trabaja de manera informal?
3. ¿Puedo reclamar a los abuelos en mi caso concreto?
4. ¿Qué gastos entran además de la cuota mensual?
5. ¿Qué hago si hay un acuerdo previo que dejó de cumplirse?

Errores comunes

- Esperar meses "a ver si se acomoda" — el tiempo sin reclamo no se recupera solo.
- Aceptar aportes irregulares de palabra, sin registro de qué se pagó y cuándo.
- Dar por cerrado el tema porque el progenitor no tiene trabajo registrado.
- Borrar las conversaciones donde quedaron asentados los incumplimientos.

Cada familia es distinta. Esta guía cubre lo general — en la primera consulta vemos los detalles del tuyo, sin apuro y sin tecnicismos.

¿Querés coordinar una consulta? Escribime por WhatsApp al 11 2154-8749 o por email a abogada.moriconi@gmail.com.

Esta guía es informativa y general — no reemplaza el asesoramiento legal sobre tu caso puntual. © 2026 Dra. Marina Moriconi, Abogada · T° LIV F° 353 CASI.